



**Programa de las  
Naciones Unidas para  
el Medio Ambiente**



PNUMA

Distribución  
LIMITADA

UNEP(DEC)/CAR IG.20/4  
24 de septiembre de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

Primera Reunión de las Partes Contratantes  
(COP) del Protocolo Relativo a las Areas  
y Flora y Fauna Silvestres Especialmente  
Protegidas (SPA W) en la Región del Gran Caribe

La Habana, Cuba, del 24 al 25 de septiembre de 2001

**BORRADOR**

**Enfoque y Estructura  
del  
Comité Asesor Científico y Técnico (STAC)  
del Protocolo SPA W**



## **Enfoque y Estructura del Comité Asesor Científico y Técnico (STAC) del Protocolo SPAW**

### **I. Introducción**

1. El Protocolo Relativo a las Areas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas (SPAW) establece un Comité Asesor Científico y Técnico (STAC) para asistir con la implementación del Protocolo. Este documento en borrador señala el posible enfoque y estructura del STAC para su discusión, aprobación y adopción en la Primera Reunión de las Partes Contratantes del Protocolo SPAW (La Habana, 24 al 25 de septiembre de 2001).
2. Las funciones del STAC como se describen en el Artículo 20 del Protocolo SPAW son:  
Brindar asesoría a las Partes Contratantes en lo relacionado con:
  - a) El listado de áreas protegidas
  - b) El listado de especies protegidas
  - c) Informes sobre el manejo y protección de áreas y especies protegidas y su hábitat
  - d) Propuestas de asistencia técnica para la capacitación, investigación, educación y manejo (incluyendo planes de recuperación de especies)
  - e) Cualquier otro asunto relacionado con la implementación del Protocolo, incluyendo aquellos solicitados en las reuniones de las Partes.
3. Además, los Artículos 7 del Protocolo (programa de cooperación y lista de áreas protegidas), 11 (medidas de cooperación para la protección de la flora y fauna salvajes), 13 (Evaluación del Impacto Ambiental), 15 (cambios en el estatus de las áreas protegidas o especies protegidas), y 21 (establecimiento de guías y criterios comunes) proveen funciones específicas al STAC de acuerdo con las disposiciones del Artículo 20.
4. El STAC trabajará para mejorar la calidad de la asesoría científica, técnica y tecnológica suministrada en la Conferencia de las Partes, y llevar a cabo evaluaciones científicas y técnicas, incluyendo evaluaciones sobre el conocimiento en asuntos críticos para la implementación del Protocolo.
5. Igualmente, el STAC llevará a cabo su mandato bajo la autoridad y según las guías establecidas por la Conferencia de las Partes, y a su solicitud.

### **II. Enfoque del STAC**

#### **A. El Comité Asesor Científico y Técnico**

6. Adicionalmente a la revisión del trabajo de los subcomités (ver Sección III sobre Subcomités), el STAC debería identificar formas de apoyo a los gobiernos nacionales para fortalecer, desarrollar o adaptar las políticas públicas que promueven la conservación y uso sostenible de los recursos bióticos. El STAC deberá identificar y

promover proyectos nacionales para la conservación e identificar formas de ayuda a los gobiernos nacionales para incorporar la conservación de la biodiversidad en sus actividades de manejo de recursos.

Las actividades generales pueden incluir lo siguiente:

- a) Identificar las necesidades nacionales y regionales relacionadas con el manejo de áreas protegidas y prioridades para la conservación de especies.
  - b) Identificar formas de integrar la conservación de la biodiversidad en las políticas nacionales de manejo de recursos.
  - c) Ayudar en la diseminación de información relacionada con el uso sostenible de recursos bióticos.
  - d) Promover iniciativas de biodiversidad que pueda adoptar el sector privado.
  - e) Coordinar o facilitar la formación de directores ambientales y de quienes establecen las políticas en asuntos relacionados con la conservación y uso sostenible de recursos vivos.
  - f) Ayudar en la coordinación de actividades regionales relacionadas con áreas protegidas y conservación de especies, promoviendo el fortalecimiento de las ONGs en la región y fortaleciendo el diálogo gobierno/ONGs.
  - g) Asegurar y promover la coordinación a nivel nacional entre las actividades en el marco del Protocolo SPAW y aquellas de tratados relevantes tales como el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Convención Ramsar, el Convenio sobre el Patrimonio Mundial, la Convención de Bonn, etc.
  - h) Brindar asesoría a las Partes en asuntos relevantes a la implementación del Protocolo.
  - i) Ayudar a la Secretaría con el desarrollo de propuestas de proyectos para la implementación regional como apoyo a los objetivos del Protocolo y ayudar con donantes potenciales.
7. En cada reunión del STAC y sus subcomités se deberá avanzar sobre la agenda de trabajo para la Reunión de las Partes. La Reunión de las Partes indicará un tema o temas específicos como punto principal para la siguiente reunión del STAC.
  8. Cada reunión el STAC debe preparar y después transmitir, lo más rápido posible, un informe a las Partes Contratantes según el Reglamento Interno. Dicho informe debe resumir las discusiones del STAC y enfatizar las prioridades de acción. El informe debe incluir y suministrar los fundamentos de todos los resultados y las recomendaciones y puede incluir cualquier discrepancia de opinión minoritaria indicada al Presidente si no se llega a un acuerdo. Se entregará una copia del informe a todos los miembros del STAC y a todos sus socios relevantes.
  9. Las Reuniones de las Partes, por su parte, evaluarán el trabajo del STAC en las siguientes reuniones y considerarán las recomendaciones hechas por éste con el ánimo de dar orientación al STAC sobre cómo mejorar sus resultados.

10. La orientación dada al STAC, contenida en decisiones específicas de una Reunión de las Partes, debe tener en cuenta la necesidad de un programa de trabajo coherente y realista para el STAC, incluyendo la identificación de asuntos prioritarios, mayor flexibilidad en el tiempo, y acordar que el STAC, de ser necesario, pueda ajustar el tiempo de consideración de los asuntos.

## **B. Grupos de Trabajo**

11. Los grupos de trabajo del STAC se pueden establecer y operar simultáneamente durante las reuniones del STAC. Deberán establecerse basados en términos de referencia bien definidos, y estarán disponibles para todas las Partes y observadores. Las implicaciones financieras de estos acuerdos deben reflejarse en el Plan de Trabajo y Presupuesto del PAC. Adicionalmente y por recomendación de la Evaluación del Trabajo del ISTAC (1992-2000) (UNEP(DEC)/CAR IG. 20/3), estos grupos de trabajo también pueden operar como cuerpos únicos y de término abierto que funcionen entre las reuniones del STAC para tareas específicas.
12. El STAC puede crear y utilizar un número limitado de grupos *Ad Hoc* de expertos técnicos sobre asuntos prioritarios específicos. El establecimiento de dichos grupos *ad hoc* de expertos técnicos estaría orientado por los siguientes elementos:
  - a) Los grupos *Ad Hoc* de expertos técnicos deberán referirse al conocimiento existente y a la competencia disponible - e interactuar - con organizaciones internacionales, regionales, y nacionales, incluyendo organizaciones no gubernamentales y la comunidad científica en campos relacionados con el Protocolo SPAW;
  - b) El STAC recomendará la duración exacta y términos de referencia particulares al momento de establecer dichos grupos de expertos para la aprobación de la Conferencia de las Partes;
  - c) Se motivará a los grupos de expertos a utilizar medios de comunicación innovadores y minimizar la necesidad de reuniones persona a persona;
  - d) Los grupos *Ad Hoc* de expertos técnicos también pueden llevar reuniones paralelas a las deliberaciones del STAC.
  - e) Los informes producidos por los grupos *Ad Hoc* de expertos técnicos deberán, por regla general, ser entregados al STAC como documentos de trabajo para revisión.
13. El STAC cooperará y se reunirá con otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales, bajo la dirección de las Partes, y de esta forma construyendo sobre la gran experiencia y conocimiento disponible y promoviendo alianzas para la cooperación y la colaboración, según sea apropiado, en un esfuerzo por evitar cualquier duplicación a niveles nacionales y regionales.

14. El STAC deberá utilizar en su trabajo científico, técnico y tecnológico y en evaluaciones científicas particulares, los programas y actividades existentes del PAC o de otros cuerpos y la experiencia puesta a su disposición por las Partes.
15. Reuniones regionales y subregionales para la preparación de reuniones regulares del STAC se pueden organizar para temas específicos según sea apropiado. Se debe considerar la posibilidad de combinar tales reuniones con otras reuniones científicas regionales para maximizar el uso de recursos disponibles. La convocatoria de dichas reuniones regionales y subregionales estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros.
16. La Secretaría en cooperación con las Partes desarrollará y mantendrá listados de puntos focales, personas focales, y un directorio de expertos al que pueda referirse el STAC para sus reuniones, subcomités y grupos de trabajo *Ad Hoc*.
17. Se puede invitar a las personas mencionadas en el párrafo 16 para disponer, a petición del STAC y en consulta con la Secretaría, a participar sus experiencias particulares y así contribuir al desarrollo posterior de asuntos científicos, técnicos y tecnológicos del programa de trabajo del Protocolo SPAW. Tales peticiones pueden incluir, por ejemplo, revisiones, cuestionarios, aclaraciones o inspecciones de asuntos científicos, técnicos y tecnológicos, contribuciones específicas a la recopilación de documentos, participación en talleres mundiales y regionales y ayuda para enlazar el proceso del Protocolo SPAW a procesos científicos, técnicos y tecnológicos internacionales, regionales y nacionales.

### **III. Estructura del STAC**

18. La estructura del STAC le debe permitir desarrollar su función de asesorar a las Partes sobre los aspectos científicos y técnicos de la conservación de áreas y especies de flora y fauna especialmente protegidas. Es de anotar igualmente que la conservación y manejo exitosos de áreas y flora y fauna protegidas dependen también de asuntos sociales, económicos y de desarrollo, así como los meramente científicos y técnicos. Por lo tanto, la conservación y manejo de áreas y fauna y flora protegidas son de por sí multifacéticas y de naturaleza interdisciplinaria y necesitan tratarse dentro de un marco integrado y participatorio.
19. En este contexto, puede ser necesario incorporar al STAC, expertos que traten los asuntos socioeconómicos y de desarrollo para traer sus propias perspectivas a la discusión sobre asuntos de conservación. Puede que no sea necesario que estos expertos asistan a las reuniones del STAC pero se debe motivar su participación en lo posible y según sea necesario, aunque sea sólo como observadores. Ya se ha identificado la participación de representantes de ONGs como punto crucial hacia el mejoramiento de la operación del STAC en la evaluación del ISTAC (UNEP(DEC)/CAR IG. 20/3) y como deseable la participación del sector privado cuando sea apropiado.

20. Se debe recomendar ampliamente la contribución científica y técnica de organizaciones no gubernamentales para el logro del mandato del STAC de acuerdo con los mandatos relevantes del Convenio y el borrador del Reglamento Interno del STAC (UNEP(DEC)/CAR WG.23/3). La participación activa de las ONGs a través del suministro de expertos, el acceso a fondos no disponibles para los gobiernos, y la aportación de sus propios recursos y contribuciones para ayudar al esfuerzo del SPAW deben ser reconocidos en el desarrollo del Protocolo a la fecha.
21. La Secretaría puede extender invitación a cualquier organización asociada relevante al Protocolo para asistir como observadores a las reuniones del STAC y sus cuerpos subsidiarios (i.e. grupos de trabajo y subcomités del STAC). Los observadores pueden traer información y documentación relevante a las reuniones en su idioma original. Dichos documentos sólo se considerarán como documentos de trabajo si así lo decide el STAC en consulta con la Secretaría.
22. El STAC establecerá, con la aprobación de las Partes, tales grupos de trabajo *Ad Hoc* según lo considere necesario para el desempeño de sus funciones y determinará su composición y términos de referencia. Según aplique, los grupos de trabajo *Ad Hoc* operarán sobre la base del Reglamento Interno del STAC.
23. El Protocolo SPAW se refiere específicamente a la protección de áreas y hábitats de valor especial y a la conservación de especies amenazadas y en peligro de extinción, de preocupación regional. La educación, concienciación pública y la formación de capacidades son esenciales para la exitosa implementación del Protocolo SPAW, lo cual se reconoce en varios de los Artículos y disposiciones del Protocolo. De igual forma, se requieren marcos y leyes regulatorias apropiadas que respondan efectivamente a las obligaciones del Protocolo para lograr los objetivos del mismo. Las Partes pueden necesitar asesoría y orientación técnica en estos asuntos. En este contexto, y de acuerdo con las deliberaciones de la Primera Reunión del ISTAC, en 1992, en donde se discutieron estos asuntos, se recomienda que existan por lo menos cuatro subcomités del STAC:
  - a. Subcomité de Areas Protegidas
  - b. Subcomité de Protección de Especies
  - c. Educación e Información para el Público
  - d. Asuntos Legales y Regulatorios

**A. Subcomité de Areas Protegidas**
24. De acuerdo con los asuntos considerados en el Protocolo, el Subcomité de Areas Protegidas considerará por lo menos 5 temas: criterios para designar áreas y listados según el Protocolo, manejo y restricciones del uso de las áreas, aplicación de reglamentos, formación, y generación de ingresos. De éstos, la generación de ingresos es probablemente uno de los más críticos ya que se pueden lograr mejorías en todas las otras áreas si los ingresos aumentan. Al momento de escribir este informe, la designación de nuevas áreas específicas puede merecer menor prioridad que los otros

temas puesto que el manejo de las áreas existentes, por lo general, no logra los objetivos de conservación. Sin embargo, en este momento sería bueno establecer algunos principios y objetivos generales para las áreas protegidas.

Las responsabilidades pueden incluir:

- a) desarrollo de principios para seleccionar áreas a proteger,
- b) evaluación de áreas protegidas propuestas y su listado según el Protocolo,
- c) establecimiento de principios para el manejo de áreas protegidas y para el establecimiento de leyes,
- d) identificación de áreas que requieren protección especial (i.e. ecosistemas raros o frágiles, áreas de reproducción, cría ó desove ,etc.),
- e) coordinación y facilitamiento de cooperación entre el administrador y personal de áreas protegidas, y otros grupos interesados (i.e. comunidad local, ONGs, etc.),
- f) apoyo a los centros para la disseminación y archivo de información sobre áreas protegidas,
- g) suministro de formación para los encargados y personal de las áreas protegidas sobre el tema del manejo de áreas protegidas,
- h) promoción de enfoques creativos para la generación de ingresos,
- i) revisión de informes nacionales sobre el progreso en la protección de hábitats, y
- j) apoyo para el establecimiento de una red de información y base de datos relacionadas con: inventario de biotopos de mayor importancia, amenazas a la biodiversidad, impacto de los disturbios naturales y aquellos causados por el hombre, sobre-explotación de especies y pérdidas de hábitats en la región. Uso de la red para apoyar a entidades locales e internacionales en la detección de amenazas y asegurar intervenciones a tiempo o facilitar la evaluación de las políticas y métodos de conservación.

## **B. Subcomité de Protección de Especies**

25. El Subcomité de Protección de Especies deberá dar prioridad a todo el rango de medidas de cooperación para proteger las especies enumeradas en los Anexos al Protocolo. Dado el gran número de especies en la lista, puede identificar especies prioritarias para los programas internacionales de conservación. Las prioridades deben basarse en las necesidades y recursos disponibles.

Las responsabilidades pueden incluir:

- a) revisión de los criterios para listar las especies a proteger según el Artículo 11,
- b) revisión del estatus de las especies propuestas para la lista en los Anexos SPAW,
- c) desarrollo de planes de recuperación cooperativos para las especies enumeradas en los Anexos,
- d) desarrollo de centros para la disseminación y archivo de información sobre la protección de especies o apoyo a los centros existentes establecidos para este propósito,

- e) facilitar la formación de científicos y técnicos en biología de conservación y restauración,
- f) apoyo a los esfuerzos de recaudación de fondos para programas de investigación y monitoreo,
- g) recomendaciones relacionadas con el establecimiento de leyes diseñadas para proteger especies en los Anexos,
- h) revisión de informes nacionales sobre el progreso en la protección de especies, y
- i) evaluación de las necesidades de restauración en la región y apoyo en el desarrollo de planes de restauración para estos hábitats.

### **C. Educación e Información para el Público**

26. El Subcomité de Educación y Alcance del Público debe considerar la manera de implementar la concienciación y preocupación del público sobre asuntos ambientales de la región. Se le debe dar alta prioridad a la educación de los usuarios del ambiente marino (ampliamente definidos como cualquiera cuyas actividades tengan un impacto sobre el ambiente marino) y los usuarios potenciales de la próxima generación. Las siguientes responsabilidades se deben implementar en conjunto con el Programa Regional sobre Educación, Formación y Concienciación (ETA) del PAC.

Las responsabilidades pueden incluir:

- a) fortalecimiento de la concienciación ambiental en la región a través de actividades concretas dentro del PAC y otros marcos relevantes,
- b) desarrollo y suministro de información sobre el Protocolo SPAW y problemas ambientales del Caribe para ser distribuida a escuelas y el público en general,
- c) consideración de formas para motivar la atención de los medios de comunicación hacia asuntos ambientales del Caribe,
- d) fortalecimiento de instituciones nacionales y ONGs ambientales en la región,
- e) promoción de la cooperación entre las Partes de SPAW y las ONGs, y
- f) revisión de informes nacionales sobre los esfuerzos para aumentar la concienciación pública sobre los asuntos ambientales.

### **D. Asuntos Legales y Regulatorios**

27. Este Subcomité se concentrará en las formas para ayudar a las Partes a implementar las obligaciones del SPAW. Deberá considerar formas legales y regulatorias. Puede ser apropiado que brinde asesoría en asuntos del establecimiento cooperativo de medidas del SPAW. También puede considerar brindar asesoría y ayuda a los gobiernos interesados que aún no son Parte pero que requieren actualización de su legislación nacional para poder formar parte del Protocolo. De acuerdo con el enfoque integrado requerido para lograr por completo los objetivos del Protocolo SPAW, este Subcomité deberá ejecutar sus funciones en cooperación con el Programa Regional de Evaluación y Manejo de la Contaminación Ambiental (AMEP) del PAC y en coordinación con las actividades que se realizan bajo el marco del Protocolo sobre Fuentes y Actividades Terrestres de Contaminación Marina.

Las responsabilidades pueden incluir:

- a) apoyo con el desarrollo de leyes y/o guías modelos para la implementación de las obligaciones del SPAW,
- b) suministro de asesoría técnica para adaptar las leyes y cumplir con las obligaciones del SPAW concernientes a la situación específica de las Partes o gobiernos interesados,
- c) suministro de asesoría técnica a las Partes (o gobiernos interesados) para el desarrollo de normativas que cumplan con las obligaciones del SPAW,
- d) revisión de informes nacionales sobre el desarrollo de leyes y normativas para implementar el Protocolo SPAW, y
- e) revisión de los marcos regulatorios de las Partes e identificación de inconsistencias con las obligaciones del SPAW.

#### **IV. Contribuciones Adicionales**

28. Como preparación para la Primera Reunión de las Partes Contratantes del Protocolo SPAW y la Primera Reunión del Comité Asesor Científico y Técnico (24 al 29 de septiembre de 2001), la Secretaría invitó a las Partes, gobiernos miembros del PAC y organizaciones asociadas, a proveer contribuciones para los puntos del temario de las reuniones y su documentación. El Gobierno de Cuba hizo los siguientes comentarios con respecto al enfoque y la estructura del STAC:

##### **Criterios de Cuba Respecto a la Composición, Alcance y Atribuciones del Comité Asesor Científico Técnico (STAC) del Protocolo SPAW**

La Conferencia de Plenipotenciarios Relativa a las Areas y Flora y Fauna Silvestres Especialmente Protegidas, celebrada en Kingston, del 15 al 18 de enero de 1990, adoptó el acuerdo de crear un grupo de expertos Ad Hoc para que funcionara de forma interina como el Comité Asesor Científico Técnico (STAC), que se breve en el artículo 20 del Protocolo SPAW, hasta tanto el mismo entrara en vigor.

Por razones operativas, debido al largo período de tiempo transcurrido hasta la entrada en vigor del Protocolo, este Comité Asesor Científico Técnico Interino (ISTAC), debió asumir una amplia gama de funciones fuera del marco de las atribuciones conferidas al STAC por el artículo 20 del Protocolo.

Dado su carácter Interino, el ISTAC funcionó como un órgano abierto en el que participaron todos los Estados miembros del PAC, fuesen o no Partes Contratantes del Protocolo SPAW. Por esta misma razón, al momento de entrar en vigor el protocolo, el ISTAC dejó de existir.

Una vez en vigor el Protocolo SPAW, corresponde a sus Partes Contratantes, definir el alcance, la integración y las atribuciones del STAC. Dada la incidencia que la gestión del

STAC tendrá en la implementación del Protocolo SPAW, Cuba considera que este tema debe quedar resuelto durante esta Primera Reunión de las Partes.

Al mismo tiempo Cuba considera que solo a las Partes Contratantes del Protocolo corresponde delinear el futuro de este órgano y que todo análisis de la Reunión de las Partes para dotarlo de alcance, estructura y atribuciones debe partir de las siguientes consideraciones:

- El STAC es un Organismo Consultivo, Técnico Asesor de la Reunión de las Partes, subordinado a las Partes Contratantes, que actúa por mandato expreso de la Reunión de las Partes, y cuya función será asesorar a la Reunión de las Partes en cuestiones de orden técnico y emitir recomendaciones a las Partes Contratantes sobre temas consultados.
- En las reuniones del STAC, solo participarán como miembros con plenos derechos (voz y voto), los expertos representantes de las Partes Contratantes del Protocolo. Sin perjuicio de los derechos que le asisten a los observadores, según el reglamento

Cualquier propuesta fundada en criterios diferentes, estaría en contradicción con los preceptos del Artículo 24 del Convenio de Cartagena y 20 del Protocolo SPAW y no estimularía la ratificación del Protocolo por nuevas Partes Estados Contratantes.